



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00698-00

De conformidad con lo solicitado por el demandante en el escrito de petición de terminación allegado mediante correo electrónico el 26 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de restitución de inmueble se encuentra satisfecho, toda vez que la parte demandada **entregó el Inmueble**, esta sede judicial,

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por **LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA** en contra de **LUCELY BENITEZ QUINTERO** y **ALICIA MUÑOZ ESLAVA**, por entrega del bien cuya restitución se pretendía.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Verbal Sumario. Oficiese.
- Tercero:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- Cuarto:** Sin condena en costas a alguna de las partes.
- Quinto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 064 del 02 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Restitución Inmueble Arrendado
Radicación No. 680014003020-2021-00698-00
Demandante: Luis Alfredo Manrique Valderrama
Demandado: Alicia Muñoz Eslava y otros

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32df5d302a1fddc03b479e15335dca3866c4267258e6baedf6c272fd57947852

Documento generado en 29/04/2022 09:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>